



Factura: 001-002-000054478



20201701081P01591

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20201701081P01591						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2020, (12:17)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILLARREAL HERNANDEZ OSCAR DAVID	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714676119	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	VILLARREAL REVELO OSCAR RAFAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0400495552	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BELISARIO QUEVEDO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPoren A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20201701081P01591
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE JUNIO DEL 2020, (12:17)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://www.eeq.com.ec:8443/
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



[Handwritten signature in blue ink]

Firmado por
JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS
EC
19/06/2020 13:34

PAGINA
BLANCO



1rio

2 ESCRITURA No.

3 2020	17	01	081	P01591
--------	----	----	-----	--------

4

5

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

9

ZONA SEGURA TECH OMEC CIA.LTDA.

10

OTORGAN:

11

OSCAR DAVID VILLARREAL HERNANDEZ

12

OSCAR RAFAEL VILLARREAL REVELO

13

CUANTIA:

14

CAPITAL: USD \$400,00

15

DI 2 COPIAS

16

****C.R****

17

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador; hoy

18

DIECINUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTE, ante mí, DOCTOR JOSÉ

19

ANTONIO CEDEÑO ARMAS, NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL

20

CANTON QUITO, con acción de personal número ocho dos ocho cinco- DNTH-dos

21

mil quince-JT, del Consejo de la Judicatura, comparecen con plena capacidad,

22

libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura los señores:

23

OSCAR DAVID VILLARREAL HERNANDEZ, de estado civil casado, de 37 años

24

de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, Carapungo

25

calle Rio Conambo N5 y Río Chanchan, teléfono, 2420729, correo electrónico

26

david villarreal9@hotmail.com; y el señor de **OSCAR RAFAEL VILLARREAL**

27

REVELO, de estado civil casado, de 62 años de edad, domiciliado en San Miguel

28

de los Bancos, Avenida Jaime Roldos frente a la Cancha Múltiple, teléfono dos

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 siete siete cero dos cinco cero (2770250), correo electrónico
2 orvr0507@hotmail.com. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
3 mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de
4 conocerles doy fe, por haberme exhibido sus respectivos documentos de identidad
5 y papeletas de votación, cuyas copias certificadas se adjuntan; autorizándome la
6 emisión del Certificado Electrónico de Datos de Identidad Ciudadana, el mismo que
7 se adjunta como documento habilitante; consecuentemente, se da cumplimiento a
8 la Resolución 78-2016 del Consejo de la Judicatura; Advertidos los comparecientes
9 por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como
10 examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al
11 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
12 promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:
13 **“SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, díguese
14 insertar una que conste de Constitución de Compañía de Responsabilidad
15 Limitada, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
16 **Comparecientes.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública
17 de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **OSCAR**
18 **DAVID VILLARREAL HERNANDEZ** de estado civil casado, **OSCAR RAFAEL**
19 **VILLARREAL REVELO** de estado civil casado; todos de nacionalidad ecuatoriana,
20 capaces para contratar y obligarse, libre y voluntariamente convienen en celebrar
21 el presente contrato. **SEGUNDA: Declaración de Voluntad.**- Los comparecientes
22 declaran que es su voluntad de constituir una Compañía Comercial ZONA
23 SEGURA TECH OMEC CIA.LTDA., la misma que se regirá por los estatutos que
24 se insertan a continuación: **TERCERA.- Estatutos de la Compañía de Servicios**
25 **ZONA SEGURA TECH OMEC CIA.LTDA., CAPITULO PRIMERO NOMBRE,**
26 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN ARTICULO UNO:**
27 **Denominación.**- La Compañía se denominará ZONA SEGURA TECH OMEC
28 CIA.LTDA., **ARTÍCULO DOS: Del Domicilio y Nacionalidad de la Compañía:** La

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio estará en el Distrito
2 Metropolitano de Quito y podrá establecer, agencias, oficinas o sucursales en otras
3 ciudades del país o en el exterior de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO TRES.-**
4 **Del Objeto Social:** El objeto de la compañía consiste en una o más de las
5 siguientes actividades, de las cuales, se podrán cumplir, individual o
6 conjuntamente, dos o más de las mismas, progresiva o subsidiariamente, durante
7 el plazo del contrato social: **a)** Importación, distribución, comercialización y/o venta
8 al por mayor y menor, instalación, configuración y representación de equipos y
9 dispositivos para vigilancia y seguridad con tecnología inalámbrica y alámbrica; así
10 como capacitación, soporte en equipos de seguridad y dispositivos de domótica,
11 productos de comercio como bienes de consumo durable y/o en general,
12 electrónicos, informáticos y/o computarizados, equipos de telecomunicaciones; **b)**
13 Alquiler y venta de dispositivos electrónicos de seguridad y vigilancia, sin que ello
14 implique prestar directamente el servicio de transporte de particular y/o carga; **c)**
15 Representar a personas naturales o jurídicas, fabricantes, productores,
16 distribuidores, marcas, patentes modelos de utilidad, equipos y maquinarias, en
17 líneas o actividades iguales, afines o similares a las previstas en su objeto social;
18 **d)** Participar directamente y/o representar a terceros nacionales o extranjeros, en
19 procesos contractuales, concursales y de licitación pública; **e)** La compañía podrá
20 proporcionar servicios técnicos, profesionales y administrativos relacionados al
21 área de comercio de soporte de dispositivos de seguridad y domótica, a entidades
22 públicas y/o privadas; **f)** La empresa podrá dedicarse a la investigación de
23 mercados, la realización de encuestas, la medición por distintos medios, de las
24 preferencias y costumbres, sobre cualquier tipo de bienes y servicios; la asesoría
25 en relaciones públicas, imagen, mercadeo, marketing y comercio electrónico a las
26 personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, de Derecho Público y
27 Privado, cualesquiera que sea su actividad; **g)** La compañía podrá comisionar para
28 toda clase de artículos y mercaderías de importación relacionados con su objeto

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 social; h) importación, exportación y comercialización de bienes relacionados con
2 su objeto social. i) La compañía podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
3 civiles y mercantiles permitidos por la Ley que tengan relación o que le permitan
4 cumplir con su objeto social. **ARTICULO CUATRO.- Del Plazo de Duración.-**La
5 Compañía tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS a partir de la fecha
6 de inscripción del contrato en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en
7 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviere la junta general de socios
8 en la forma prevista en la Ley y en este estatuto. **CAPITULO SEGUNDO DEL**
9 **CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL**
10 **ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía:** Es de
11 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$
12 400,00), dividido en Cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, conforme
13 con el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE %	NUMERO DE PARTICIPACIONES
OSCAR DAVID VILLARREAL HERNANDEZ	399,00	399,00	99%	399
OSCAR RAFAEL VILLARREAL REVELO	1,00	1,00	1%	1
TOTAL	400,00	400,00	100%	400

14 El capital pagado en numerario será depositado en un banco de la localidad, en
15 una Cuenta Especial de Integración a nombre de la Compañía. El Certificado
16 Bancario se agregará como documento habilitante de la presente escritura y en él
17 se harán constar individualizadas las sumas depositadas por cada uno de los
18 aportantes. **ARTICULO SEXTO.- De Aumentar el Capital:** Por resolución de la
19 Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del
20 capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales,
2 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios conforme lo señala el
3 artículo ciento diez de la Ley de Compañías. **ARTICULO SEPTIMO.- De los**
4 **Certificados de Aportación:** La Compañía entregará a cada socio un certificado
5 de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y
6 el número de aportaciones que por su parte le correspondan, de conformidad al
7 artículo ciento seis de la ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- De la Cesión**
8 **de Participaciones:** Las participaciones que tiene el socio de la Compañía pueden
9 cederse a otro u otros socios de la Compañía, o a terceros, únicamente con el
10 consentimiento unánime del capital social. Para practicar esta cesión se seguirá el
11 procedimiento establecido en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías.
12 **ARTICULO NOVENO.- Del Aumento de Capital:** cuando se acordare aumentar el
13 capital social por cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley, los socios
14 tendrán derecho de preferencia para suscribir dicho aumento, en proporción a sus
15 aportes. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**
16 **ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTICULO DECIMO.- De las**
17 **Obligaciones de los Socios:** a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir
18 las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el
19 Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones
20 suplementarias que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma, que decida la
21 Junta General de Socios por unanimidad; y, d) Las demás que señale este
22 Estatuto. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- De los Derechos y Atribuciones de**
23 **Los Socios:** Son derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las
24 sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un
25 accionista o extraño, ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se requiere de
26 carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente
27 notarial; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
28 fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 participaciones pagadas; Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

2 **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO**

3 **DECIMO SEGUNDO.- La Junta General:** Es el máximo organismo de la

4 compañía, será administrada por el Gerente General o Presidente. **SECCIÓN**

5 **PRIMERA DE LA JUNTA GENERAL DE Socios. ARTICULO DECIMO**

6 **TERCERO.- De la Junta General:** La Junta General, constituida por los socios

7 legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene

8 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar

9 cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía.

10 Sus facultades principales son las señaladas en el artículo ciento diez y ocho de la

11 Ley de Compañías, incluyendo la fiscalización de la Compañía que se llevará a

12 efecto en cada anualidad. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el

13 Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso

14 de falta del Presidente cada Junta designará de entre sus miembros la persona

15 que debe presidirla. Igual se procederá cuando falte el Secretario. **ARTICULO**

16 **DECIMO CUARTO.- Clases de Juntas Generales:** Las reuniones de Juntas

17 Generales son ordinarias y extraordinarias y se llevarán a cabo en el domicilio

18 principal de la Compañía, previa convocatoria del Gerente General, salvo el caso

19 señalado en la parte final del artículo decimoquinto de estos estatutos. a) **Las**

20 **ordinarias:** se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses

21 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer

22 el balance anual y las cuentas que le presente el Gerente General, decidir sobre el

23 reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva y de los demás puntos

24 señalados en la convocatoria. b) **Las extraordinarias:** se reunirán en cualquier

25 época que fueren convocadas para tratar únicamente los asuntos puntualizados en

26 la convocatoria. En las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias,

27 sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de

28 nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- De la Convocatoria:** Las Juntas

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 Generales ordinarias y extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General
2 con ocho días de anticipación por lo menos, conforme lo determina el Artículo
3 ciento diecinueve de la Ley de Compañías vigente y notificación privada dirigida al
4 domicilio de cada socio registrado en la Compañía y en modo particular y no
5 prevenido en la ley de compañías y como es y se constituye mediante y
6 estatutariamente al E-mail conforme a la Ley de Comercio Electrónico, Firmas
7 Electrónicas y Mensajes de Datos, registrado en la compañía, de la cual se dejará
8 copia y constancia de la notificación en los archivos de la Compañía. En la
9 convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión los asuntos a tratarse en
10 cada Junta. No obstante lo dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá
11 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro
12 del territorio nacional conforme lo determina el artículo doscientos treinta y ocho
13 de la Ley de Compañías, y estatutariamente a través de Internet de conformidad a
14 la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, para
15 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el total del capital pagado y los
16 asistentes personales o en forma virtual, deberán suscribir el acta bajo sanción de
17 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO**
18 **SEXTO.- Del Quorum:** La Junta General se considera válidamente constituida
19 para deliberar en primera convocatoria, cuando concurran a ella los socios que
20 representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social; en
21 segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo
22 expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- De la**
23 **Mayoría Decisoria:** Todas las resoluciones que adopte la Junta General de Socios
24 se tomarán por mayoría relativa de capital concurrente; los votos en blanco y las
25 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son
26 obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes y para aquellos
27 que se opusieren a las resoluciones, sin perjuicio del derecho de impugnación
28 previsto por la Ley. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De las Actas:** Las actas de

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 las sesiones de Junta General de Socios seran transcritas a máquina, en hojas
2 debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los
3 espacios en blanco las que llevará la firma del Presidente y Secretario. En todo
4 caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
5 Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **ARTICULO**
6 **DECIMO NOVENO.- De las Atribuciones de la Junta General:** Son atribuciones
7 privativas de la junta general de socios: **a)** Resolver sobre el aumento o
8 disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución
9 anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier
10 reforma, al contrato constitutivo y al Estatuto; **b)** Designar al Gerente General,
11 Presidente y fiscalizadores y señalándoles sus remuneraciones; y, removerlos por
12 causas legales justificadas; **c)** Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
13 inventarios e informes que presenten los administradores; **d)** Resolver sobre la
14 forma de reparto de utilidades; **e)** Resolver sobre la formación de fondos de
15 reserva especial, facultativos o extraordinarios; **f)** Acordar la exclusión del socio de
16 acuerdo con las causa establecidas en la Ley; **g)** Resolver cualquier asunto que no
17 sea de competencia privativa del Gerente General y/o Presidente y dictar las
18 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; **h)** Interpretar con el
19 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones
20 del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; **i)** acordar la compra,
21 venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; **j)** Aprobar los
22 reglamentos, el presupuesto, resolver la creación o supresión de sucursales,
23 agencias, representaciones y oficinas de la compañía; **k)** Fijar la cuantía de los
24 actos y contratos para los que el Gerente General puede actuar solo; la cuantía
25 desde y hasta la que debe actuar conjuntamente con el Presidente; y, la cuantía de
26 los actos y contratos que requieren autorización de la Junta General de Socios, sin
27 perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías; **l)** Las demás que señale la Ley
28 de Compañías y este Estatuto. Toda resolución de la junta general de socios que

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 implique reforma del contrato social se tomará previo proyecto presentado por el
2 Gerente General y para su aprobación se requiere de los votos de las dos terceras
3 partes del capital social, prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.

4 **ARTICULO VEINTE.- Del Fondo de Reserva:** La Compañía formará un fondo de
5 reserva hasta que alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social,
6 conforme lo determina el Artículo ciento nueve de la Ley de Compañías vigente.

7 **SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTE Y UNO.-** El Presidente
8 será nombrado por la Junta General de Socios, para un período de **CINCO AÑOS**,
9 pudiendo ser reelegido por un periodo igual y continuará en el cargo hasta ser
10 legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTE Y DOS.- Atribuciones el**
11 **Presidente:** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: **a)** Vigilar
12 la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los
13 servidores de la misma e informar de estos particulares a la junta general de
14 socios; **b)** Convocar y presidir las sesiones de junta general de socios y suscribir
15 las actas; **c)** Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la
16 aplicación de las políticas de la entidad; **d)** Reemplazar al Gerente General por
17 falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las
18 propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de socios designe
19 al sucesor y se haya inscrito el nombramiento, y aunque no se le hubiese
20 encargado por escrito; **e)** Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir
21 certificaciones sobre el mismo; **f)** Inscribir su nombramiento en el Registro
22 Mercantil; **g)** Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y
23 Reglamento de la Compañía; y, la junta general de socios. **SECCIÓN TRES DEL**
24 **GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTE Y TRES.-** El Gerente General será
25 designado por la Junta General de Socios para un periodo de CINCO AÑOS podra
26 ser socio o no de la compañía y podra ser reelegido para otro periodo igual.

27 **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- Deberes y atribuciones del Gerente:** Son
28 deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: **a)** Representar

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; **b)** Conducir la gestión
2 de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; **c)** Dirigir la
3 gestión económico-financiera de la compañía de conformidad a lo señalado por la
4 Junta General Socios; **d)** Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
5 cumplir las actividades de la compañía; **e)** Realizar inversiones, adquisiciones y
6 negocios, con firma conjunta con el Presidente hasta la cuantía en que se
7 encuentre autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto
8 en la Ley de Compañías y conforme al reglamento interno; **f)** Suscribir el
9 nombramiento del Presidente; **g)** Llevar los libros de actas, documentos y
10 expedientes de la compañía; **h)** Manejar las cuentas bancarias de la compañía
11 según la resolución de la Junta General, el Reglamento y Ley de Compañías; **i)**
12 Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de
13 pérdidas y ganancias, así como la formula de distribución de beneficios según la
14 Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; **j)**
15 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; **k)**
16 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **l)**
17 Ejercer las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece el
18 reglamento, el presente estatuto y la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO DE**
19 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VEINTE Y CINCO:** La disolución y
20 liquidación de la compañía reglada por las disposiciones pertinentes de la Ley de
21 Compañías y el presente Estatuto. **CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES**
22 **GENERALES. ARTICULO VEINTE Y SEIS.-** En todo lo que no se encuentre
23 regulado por el presente contrato social, se aplicarán las disposiciones de la Ley de
24 Compañías, y demás leyes conexas. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Los
25 socios fundadores, en forma unánime designan al Abogado Carlos Gustavo
26 Paspuel Zabala, a fin de que realice ante las autoridades competentes todos los
27 trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato.
28 Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la

NOTARÍA OCTOGÉSIMA PRIMERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DR. JOSÉ A. CEDEÑO A.
NOTARIO

1 validez de la presente minuta". **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a
2 Escritura Pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada
3 por el Abogado Carlos Paspuel z., con Matricula Profesional número 17-2013-186
4 F.A. Para la celebración de esta escritura se observaron los preceptos y requisitos
5 previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el
6 Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en
7 el protocolo de esta Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OSCAR DAVID VILLARREAL HERNANDEZ
C.C. 1714676119



OSCAR RAFAEL VILLARREAL REVELO
C.C. 04 0049555-2



(Firmado) Dr. José A. Cedeño A
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

El Nota...

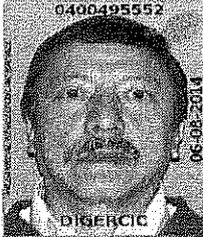
PAGINA
CC
BIEN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0400495552

Nombres del ciudadano: VILLARREAL REVELO OSCAR RAFAEL



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DR.MEDICINA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HERNANDEZ AGUILAR MIRIAM LILIANA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ENERO DE 1981

Nombres del padre: VILLARREAL CEVALLOS RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REVELO RODRIGUEZ FLOR ALBA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE AGOSTO DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 207-318-73973



207-318-73973

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171467611-9

APellidos y Nombres: VILLARREAL HERNANDEZ OSCAR DAVID

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SAN BLAS

Fecha de Nacimiento: 1983-05-28

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: CASADO

Maria Cristina Sanchez Aguilas





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. SISTEM INFORMATI V2344V2442

APellidos y Nombres del Padre: VILLARREAL OSCAR RAFAEL

APellidos y Nombres de la Madre: HERNANDEZ MIRIAM LILIANA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2013-12-27

Fecha de Expiración: 2023-12-27

Director General: [Signature]

Firma del Cedulaado: [Signature]




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 24 - MARZO - 2019

0027 M JUNTA No. 0027 - 037 CERTIFICADO No. 1714676119 CEDULA No.

VILLARREAL HERNANDEZ OSCAR DAVID

APellidos y Nombres: VILLARREAL HERNANDEZ OSCAR DAVID

Provincia: PICHINCHA

Cantón: QUITO

Circunscripción: CALDERON

Parroquia: CALDERON

Zona: 2





ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2019

CIUDADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

[Signature]

PRESIDENTA/E DE LA JRV

[Signature]



NOTARIA OCTOGESIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo al Art. Dieciocho numeral cinco de la Ley Notarial, CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió, y que devuelvo al interesado. En 2 Hoja(s).

QUITO, JUN. 2020

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DE QUITO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714676119

Nombres del ciudadano: VILLARREAL HERNANDEZ OSCAR DAVID



Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.SIST.INFORMATIC.

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ AGUILAR MARIA CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 27 DE DICIEMBRE DE 2013

Nombres del padre: VILLARREAL OSCAR RAFAEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HERNANDEZ MIRIAM LILIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE DICIEMBRE DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 19 DE JUNIO DE 2020

Emisor: JOSE ANTONIO CEDEÑO ARMAS - PICHINCHA-QUITO-NT 81 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 208-318-73996



208-318-73996

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Banco del Pacífico

COMPROBANTE DE TRANSACCION

03-01-16-40

RECAUDACION SUPERCIAS-RECAUDACION CONSTITUCION DE COMPANIAS	EFFECTIVO:	417.48
NOMBRE: VILLARREAL HERNANDEZ OSCAR DAVID	N/D A CIA:	
TIPO IDENTIF: Cedula	CHEQUES:	
NUMTRAMITE: 2020.1.26420	OTROS VAL:	
UNOTARIO: 000000000034048	N/CREDITO:	
IDENTIFICACION: 1714676119	TOTAL:	417.48
NUMPROFORMA: 1701-7749		
URMERCANTIL: 000000000007700		

QUITO-PANAMERICANA NORTE 2020-06-19 09:20:22 Caja:00003 REF:6578220 Usr:NRIO9

COPIA: CLIENTE

Rev: 02 - 2016

Este comprobante de transacción no es negociable, ni transferible, ni puede ser objeto de ningún tipo de comercialización o negociación por parte de su tenedor

PAGINA
CC EN
BLANCO



Empresa Eléctrica Quito S.A.E.E.Q.
Matriz: Bartolome de las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto

Ruc: 1790053881001
Contribuyente especial, resolución No. 5368
OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD



Nro. factura 001-999-038784032
Nro. doc. interno 2990672864
Fecha de emisión 08-06-2020
Fecha de vencimiento 23-06-2020
Número de autorización 0806202001179005388100120019990387840320081410718

VALOR TOTAL: 10,52

Información del Consumidor

Cuenta Contrato 200009870326

Nombre cliente: VILLARREAL REVELO OSCAR RAFAEL (VILLARREAL REVELO OSCAR RAFAEL)
Código Único Eléctrico: 1401255471
Cédula: 0400495552
Tipo de tarifa Arconel: BTCGSD01 - BT Comercial
Teléfono: 0994866083
Geocódigo: 1405M001000464
Correo Electrónico: orvr0507@hotmail.com
Unidad de Lectura: 1405M001
Dirección del servicio: N56 FRAY L. MURIALDO E7-93 E7B CALOS BUSTAMANTE / PORTAL DE VERACRUZ PB LC3 / KENNEDY - QUITO

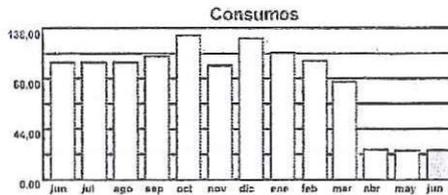
Información Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Número de medidor: 229378
Tipo de consumo: leído
Fecha desde: 08-05-2020
Días facturados: 29
Fecha hasta: 05-06-2020

Descripción	Fecha Hasta	Lectura Actual	Lectura Anterior	Diferencia Consumo	Consumo Subtotal	Consumo interno Transformador	Consumo Total	Unidad Medida	Monto (\$)
Energía activa total	05-06-2020	19870.00	19844.00	0.00	26.00	0.00	26.00	kWh	2.11

Valores Pendientes

VALORES PENDIENTES (2) 0.00



Servicio Eléctrico y Alumbrado Público

Valor Consumo	2.11
Comercialización	1.41
Subtotal Servicio Eléctrico (SE)	3.52
Servicio Alumbrado Público General	0.26
Subtotal Alumbrado Público (APG)	0.26
Base I.V.A. 0%	3.78
I.V.A. 0%	0.00
TOTAL SE Y APG (1)	3.78

Planes de Financiamiento Autorizados por el Consumidor

PLANES DE FINANCIAMIENTO (3) 0.00

CERTIFICACION DE DOCUMENTO MATERIALIZADO RAZON
Del acuerdo al Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que el documento (s), que antecede (n) en _____ foja(s) útiles fue MATERIALIZADO. La veracidad y el uso adecuado de (los) mismo(s) es(son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, 19 JUN 2020

Dr. José A. Cedeño A.
NOTARIO OCTOGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO

Formas de Pago

FORMA DE PAGO	VALOR	PLAZO	TIEMPO
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	3.78	15	días

Subsidios del Gobierno

Subsidio Tarifa Eléctrica	1.98
TOTAL	1.98

TOTAL (A)	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	3.78
Valores Pendientes (2)	0.00
Planes de Financiamiento (3)	0.00
TOTAL SECTOR ELECTRICIDAD (1+2+3)	3.78

Mensajes

Recaudación Terceros

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

4. NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTOS PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario: C. BOMBEROS DISTRITO M QUITO
R.U.C Beneficiario: 1768097950001
Fecha de Emisión: 08-06-2020
Cuenta Contrato: 200009870326
Cédula: 0400495552
Nombre: VILLARREAL REVELO OSCAR
Dirección Servicio: N56 FRAY L. MURIALDO E7-93 E7B CALOS BUSTAMANTE / PORTAL DE VERACRUZ PB L

CONCEPTO	VALOR
Contribución Bomberos	6.00
TOTAL CONTRIBUCION BOMBEROS (4)	6.00

5. NOTIFICACIÓN DE PAGO DEL TRIBUTOS PARA LA TASA RECOLECCIÓN DE BASURA DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN QUITO

Beneficiario: EMP METROPOLITANA DE ASEO
R.U.C Beneficiario: 1768155310001
Fecha de Emisión: 08-06-2020
Cuenta Contrato: 200009870326
Cédula: 0400495552
Nombre: VILLARREAL REVELO OSCAR
Dirección Servicio: N56 FRAY L. MURIALDO E7-93 E7B CALOS BUSTAMANTE / PORTAL DE VERACRUZ PB L

CONCEPTO	VALOR
Tasa de Recolección Basura	0.74
TOTAL RECOLECCION BASURA (5)	0.74

RESUMEN DE VALORES

Total Sector Eléctrico (A)	3.78
Total Recaudación de Terceros (4+5+6)	6.74
VALOR TOTAL (USD)	10.52

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

MSIS MUL 87

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

PAGINA
CC EN
BLANCO